DOCUMENTO POR EL QUE SE FORMALIZA LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL JAÉN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCIERTO SOCIAL DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN INICIAL DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA EN EL CENTRO DENOMINADO CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL AL DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO UBICADO EN LA PROVINCIA DE JAÉN. EXPTE: CA-20/2022.

En Sevilla, a fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. D. José Repiso Torres, Viceconsejero de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, en calidad de Director Gerente, en virtud de la Orden de fecha 31 de julio de 2025, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (Boja nº146, complementario 1, de 31 de julio de 2025,) y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de N.I.F. Q-4100811A.

De otra parte, la **ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL JAÉN** en adelante la entidad concertada, con NIF G23540230 y domicilio en Calle Esteban Ramírez Martínez, n.º 2, P 4 – B, en la provincia de Jaén y actuando en su nombre y representación Dª María Muñoz Muñoz, con DNI ***2248** en uso de las facultades que tiene atribuidas según ha acreditado debidamente en el expediente de licitación CA–20/2022.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCIERTO SOCIAL DE PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PUESTA A DISPOSICIÓN INICIAL DE PLAZAS.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 13 de febrero de 2023, el Director Gerente de la Agencia acordó el inicio del expediente de concertación de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, para una oferta inicial de 13.323 plazas que se distribuyen de la siguiente forma:

- 5.623 plazas para la prestación del servicio de atención residencial
- 2.574 plazas para la prestación del servicio de centro de día
- 5.126 plazas para la prestación del servicio de centro de día con terapia ocupacional

Dicho Acuerdo de inicio fue objeto de rectificación de error material en virtud de resolución de la Dirección Gerencia de fecha 17 de febrero de 2023.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	28/08/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/8

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 15 de febrero de 2023, (Informe nª AJ-CISJFI 2023/56)

Tercero.- Con fecha 21 de febrero de 2023, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se ha autorizado a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el expediente de gasto vinculado a la concertación de plazas para la prestación de los servicios de atención residencial, centro de día y centro de día ocupacional para personas con discapacidad en situación de dependencia por un importe de 776.695.726 euros (IVA incluido), llevando implícita la aprobación de dicho gasto.

Cuarto.- El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de febrero de 2023, con un presupuesto máximo, calculado en la forma descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la prestación de los servicios referidos, considerando un periodo de ejecución de cuatro años, en función del número de plazas inicialmente ofertadas y sus tipologías correspondientes, de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS SETENTA EUROS (774.973.770 €) IVA excluido.

Quinto.- La tramitación de este procedimiento de contratación culmina con la resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 9 de mayo de 2023, por la que se admiten al concierto las entidades que han acreditado los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se establecen los términos de su puesta a disposición inicial de plazas.

Sexto.- Con posterioridad, al amparo de lo previsto en los números 5 y 6 del apartado 10 de dicho pliego y mediando memoria justificativa de la necesidad, el 14 de septiembre de 2023, fue publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia por la que se reestructuran plazas (11) y se incorporan otras nuevas (470) al concierto social, incrementándose el presupuesto por razón de estas últimas en un importe de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO EUROS (35.291.104,00 €). Exp CA-20/2022A

Calificadas las ofertas presentadas a raíz de dicha actuación y valoradas las mismas conforme a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se admitieron las presentadas por las entidades para nuevos centros o para modificación de la oferta de plazas inicialmente puestas a disposición, en virtud de resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia con fechas 4 de octubre de 2023, 13 de noviembre de 2023 y 8 de diciembre de 2023, y en los términos que constan en los anexos de las mismas.

Séptimo.- Nuevamente, en virtud de memoria justificativa suscrita por la Dirección del Área de Dependencia y Promoción de la Autonomía el 24 de noviembre de 2023, se pone de manifiesto que *"se ha detectado por parte de la Agencia la escasez o inexistencia de centros acreditados para la tipología de centro de día para personas con discapacidad intelectual en centros de 8 a 19 personas usuarias en varias áreas de servicios sociales, existiendo por el contrario centros acreditados para la tipología de centro de día para personas con discapacidad intelectual en centros de a partir de 20 personas usuarias"*, a tenor de lo cual, y conforme a lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, se plantea una nueva reestructuración de plazas del concierto, publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia el 21 de diciembre de 2023, que implica un cambio de tipología de 116 plazas, lo que debido a la diferencia de coste de las mismas respecto a la tipología inicial, implica un incremento del presupuesto de licitación del concierto por importe de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.151.608,93€). Exp. CA-20/2022B.

En el marco de esa última reestructuración (CA-20/2022B), fueron resueltas las admisiones de nuevas ofertas de plazas o modificación de la misma presentadas por distintas entidades durante los meses de enero (Resolución de 9 de febrero de 2024), febrero (Resolución de 14 de marzo de 2024), marzo (Resolución de 19 de abril de 2024) y abril y mayo (Resolución de 2 de agosto de 2024), en los términos que constan en los anexos de las mismas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Octavo.- Posteriormente, en virtud de memoria justificativa suscrita por la Jefatura de Servicios de la Dependencia el 26 de julio de 2024, se pone de manifiesto que *"vuelve a surgir la necesidad a esta Agencia de modificar las plazas por tipología y Área de Servicios Sociales, consecuencia de plazas que continúan desiertas desde la ampliación de plazas llevada a cabo durante el tercer cuatrimestre de 2023"*, a tenor de lo cual, y conforme a lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, se plantea una nueva reestructuración de plazas del concierto, si bien, la actuación propuesta de modificación de la oferta de plazas no requiere financiación adicional al ser el coste anual de la redistribución de plazas inferior al coste anual de las plazas desiertas.

La nueva redistribución fue publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia el 31 de julio de 2024, Exp. CA-20/2022C.

En el marco de esa última redistribución (CA-20/2022C), fue resuelta la admisión de nuevas ofertas de plazas o modificación de las presentadas por distintas entidades durante los meses de julio-septiembre y octubre de 2024 mediante Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 7 de noviembre y 11 de diciembre de 2024, respectivamente. Con posterioridad se han admitido nuevas ofertas de plazas o modificación de las mismas presentadas por distintas entidades, durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, al concierto social mediante Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia de fechas 11 y 12 de abril de 2025, respectivamente así como la última Resolución de fecha de 30 de octubre de 2025.

Noveno.- Con posterioridad y en virtud de memoria justificativa suscrita por la Jefatura de Servicios de la Dependencia de fecha 2 de julio de 2025 se pone de manifiesto que *"(…) Recientemente se ha puesto de manifiesto a esta Agencia la escasez de oferta de plazas en determinadas tipologías y áreas de servicios sociales que precisan de una respuesta urgente por parte de la misma. Considerando el carácter dinámico del Concierto Social según lo desprendido del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y como solución a dicha necesidad, se propone un incremento de la oferta actual de plazas en concreto para el Servicio de Centro de día de personas con discapacidad física (CDD DF) y el Servicio de atención residencial de personas gravemente afectadas por discapacidad intelectual con trastornos de conducta (RGA DITC)"*. El incremento de la oferta de plazas puesta de manifiesto afectaba a 18 plazas del servicio de atención residencial y a 3 del servicio de centro de día, conforme consta en la Resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 4 de julio de 2025, rectificada por error material con fecha 10 de julio de 2025.

El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 7 de julio de 2025 bajo el número de expediente CA-20/2022D. Tramitado el procedimiento oportuno se admitieron las ofertas de entidades al concierto social tras el incremento publicado mediante Resoluciones de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 22 de julio de 2025, 12 de febrero de 2026 y 3 de agosto de 2026, respectivamente.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

La entidad concertada manifiesta su aceptación de la participación en el concierto social de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia y pone inicialmente a disposición del mismo un total de 40 plazas para la prestación del servicio de centro de día, para personas con daño cerebral sobrevenido en el centro denominado **CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL AL DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO**, sito en Ronda Derechos Humanos, n.º 1 de la localidad de Jaén, de la provincia de Jaén, inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales con el número registral AS/C/0006469, durante un periodo de ejecución que va desde el 1 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de mayo de 2027.

No obstante, una vez suscrito este documento, la entidad concertada podrá actualizar las plazas puestas inicialmente a disposición del concierto social en cualquier momento, tanto para incrementarlas como para reducirlas, de acuerdo a lo establecido en el apartado 10.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares,

Es copia auténtica de documento electrónico

siempre y cuando dicha modificación no afecte en ningún caso a las plazas que estén siendo ocupadas en ese momento ni a aquellas que ya han sido asignadas y se encuentren pendientes del alta de personas beneficiarias.

Segunda.- Naturaleza y régimen jurídico

El concierto social, como contrato administrativo especial, es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018 que regula el Concierto Social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercera.- Contenido de la prestación y gestión de las plazas ofertadas

Conforme a lo dispuesto en los pliegos de esta contratación, para la prestación de los servicios objeto del presente documento, la entidad concertada deberá ajustar y mantener el servicio, en todo momento, conforme a las condiciones de calidad, materiales y funcionales establecidas en la normativa vigente de centros de atención residencial a personas con discapacidad en situación de dependencia, en especial el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, de autorización, registro, acreditación e inspección de Entidades y Centros, (cuya vigencia se mantiene en virtud de la disposición derogatoria segunda del Decreto-ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), y con posterioridad con ocasión de la derogación del Decreto 103/2022, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización administrativa, Declaración responsable, Comunicación, Acreditación y Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía, en virtud del Decreto-ley 5/2023, de 20 de junio), así como la Orden de 1 de julio de 1997 por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de los servicios, y del personal designado por la contratista fuesen necesarias.

La entidad concertada se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor, así como la que se pudiese dictar durante la vigencia de este concierto.

En todo caso, la entidad concertada se compromete a la ejecución del servicio conforme a lo establecido en este documento, en la resolución de admisión, que concreta y fija sus términos definitivos, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y en su oferta, en lo que no se oponga al mismo, que se le incorporan formando parte de él. Todos estos documentos se consideran contractuales y son aceptados plenamente por las partes, prevaleciendo el pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de discrepancia con el resto, firmándose electrónicamente por la entidad concertada un ejemplar de ambos pliegos.

Las plazas que la entidad ha puesto inicialmente a disposición del concierto, serán para aquellas personas usuarias que estén en situación de alta a fecha inmediatamente anterior a la formalización de este documento. Estas plazas ocupadas podrán verse incrementadas por la elección de nuevas personas a las que se le resuelva el programa individual de atención o por personas que soliciten traslado a dicho centro, con el límite máximo del total de las plazas que la entidad concertada ha puesto a disposición del concierto, atendiendo a su oferta inicial y las actualizaciones que haya podido solicitar con posterioridad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	28/08/2026
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/8

De la misma manera, estas plazas ocupadas se podrán ver disminuidas por las bajas que se produzcan en el centro tal y como establece el artículo 9 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado. Por lo que se establece un sistema dinámico de altas y bajas.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia pondrá a disposición de la entidad concertada una aplicación informática para la gestión de las plazas, mediante la cual, se le comunicará los datos de las personas a las que se les asigna una plaza en su centro mediante resolución aprobatoria del Programa individual de Atención o resolución de traslado de centro. A través del aplicativo la entidad concertada deberá comunicar su fecha efectiva de ingreso. Igualmente la entidad concertada comunicará por el aplicativo las bajas que se produzcan en el centro. De estos movimientos se emitirá un certificado que se deberá enviar a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Cuarta.- Precio de las plazas y régimen de pagos.

El precio de las plazas puestas a disposición para el servicio de Centro de Día correspondiente a la tipología para CDD DCS, en el CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL AL DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO, sito en Ronda Derechos Humanos, n.º 1 de la localidad de Jaén, de la provincia de Jaén, objeto de este documento de aceptación de la participación en el concierto, es de 1,957,62 € IVA excluido. Dicho coste se corresponde con el precio actualizado según la Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 11 de mayo de 2026, sin perjuicio de que se sujete a actualizaciones posteriores tal y como se expresa en el párrafo siguiente.

No obstante dicho precio se adecuará al que en cada momento esté vigente reglamentariamente a tenor de resolución de la autoridad competente que apruebe los costes máximos de las plazas objeto de concertación, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con su oferta, la entidad contratista declara encontrarse exenta del pago del IVA.

Esta cantidad comprende todos los tributos, tasas y gravámenes de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otros gastos contemplados en el compromiso, sin que pueda imputarse a la Agencia ningún pago por otros conceptos.

En todo caso, de todas las plazas puestas a disposición del concierto, la Agencia abonará mensualmente el importe correspondiente a las plazas efectivamente ocupadas (o reservadas, cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por enfermedad o por ausencia voluntaria en fin de semana o en período inferior a cuatro días).

Para ello, la entidad concertada se responsabilizará de efectuar en cada mensualidad el cálculo de la liquidación a través de la aplicación informática para la gestión de las plazas y de recabar de cada persona usuaria el importe correspondiente a la participación de ésta en el coste de la plaza que ocupa, en función de su capacidad económica y del porcentaje que, de acuerdo con lo establecido en materia de dependencia, deba aplicarse sobre la misma. Para ello, deberá obtener de las personas usuarias la justificación documental que permita dicho cálculo y la actualización anual de dicha capacidad económica, así como cuando se produzca variación de ésta.

Además, la entidad concertada deberá emitir la relación nominativa de altas y bajas producidas en el periodo mensual.

El régimen de facturación y pago del contrato será el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2014 (publicada en el BOJA n.º 44 de 6 de marzo de 2014) de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se modifica la de 30 de agosto de 1996, por la que se regula la concertación de plazas para centros de atención especializada para los sectores de personas mayores y personas discapacitadas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta última por la Orden de 19 de diciembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (publicada en el BOJA n.º 245 de 23 de diciembre de 2019). De conformidad con la misma la entidad contratista emitirá dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios prestados, junto a la factura, una liquidación en la que constarán todos los datos relativos a la financiación de las plazas durante la mensualidad anterior.

Es copia auténtica de documento electrónico

En consecuencia el servicio previsto en este contrato será abonado tras la previa presentación por la entidad concertada de la factura de periodicidad mensual y la liquidación, que comprenderá el total de los servicios

prestados, haciéndose efectivo el importe, mediante ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que la entidad concertada designe, adjuntando a tal efecto Certificado Bancario de la Cuenta Cliente de titularidad de la contratista, emitido por la citada entidad financiera.

Quinta.- Duración

El plazo total de ejecución del concierto social de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia es de cuatro años, extendiéndose desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027, estando prevista la posibilidad de una prórroga por otro período de cuatro años.

Sexta.- Responsable del contrato

La persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Servicios de la Dependencia.

Séptima.- Penalidades y causas de resolución

El régimen de penalidades y las causas de resolución será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP , así como las indicadas en la cláusula 22.2 y en el anexo I del PCAP.

Octava.- Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. De carácter social:

a) Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas que no comporten atención directa a la persona usuaria deben realizarse con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años, discapacitadas, y personas extuteladas por las administraciones públicas competentes.)

b) En caso de que la entidad adjudicataria decida subcontratar alguna prestación de las consideradas como accesorias del contrato, es decir, que no comportan atención directa a la persona usuaria, ésta se llevará a cabo con empresas que fomenten la inserción laboral de colectivos en riesgos de exclusión social.

2. El mantenimiento de la acreditación del centro durante el periodo de vigencia del contrato.

3. El mantenimiento de la titularidad del centro a los efectos del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, es decir, entendida ésta como la pérdida de la disponibilidad del centro, salvo en los supuestos de cesión del contrato a la nueva entidad titular, o en su caso el del derecho real u obligacional que la entidad adjudicataria ostente sobre el mismo.

Tienen el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento supondrá causa de resolución del contrato, la pérdida de la acreditación del centro, o la pérdida de acreditación de plazas que conlleve a una reducción de las plazas objeto del documento de aceptación de participación en el concierto social de plazas para personas con discapacidad en situación de dependencia en un porcentaje superior al 20% y la pérdida de la titularidad del centro o del derecho real sobre el mismo.

Es copia auténtica de documento electrónico

El incumplimiento de las restantes condiciones especiales de ejecución constituirá infracción grave, imponiéndose las penalidades previstas en el apartado 9 del Anexo I del PCAP.

Novena.- Posibilidad de subcontratación.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este concierto de plazas, la entidad concertada sólo podrá contratar con terceros la realización de prestaciones accesorias al contrato, siendo éstas aquéllas que no comportan atención directa a la persona usuaria.

En este sentido, la entidad concertada ha declarado, en los términos expuestos en el Anexo XIV "Sobre Único. Declaración sobre subcontratación" aportado en su oferta, que tiene la intención de subcontratar (Catering: Lámbrosia gourmet) prestaciones que no comportan atención directa a la persona usuaria, que se incorporan al presente documento de aceptación.

Décima.- Recursos Humanos

Los medios personales y materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de los contratos que se deriven de la aceptación de la participación en el concierto social por parte de la entidad concertada, serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la misma, que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La entidad concertada manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Asimismo responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Por otro lado deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

- Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
- Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
- Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

Undécima.- Confidencialidad y Protección de datos

La entidad concertada deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos que se deriven del concierto. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, siendo por ello que se anexa al presente contrato un documento de acuerdo de confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La entidad concertada tiene la consideración de encargado del tratamiento prevista en el art. 28.3 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Decimosegunda.- Información y publicidad

La entidad concertada deberá hacer constar en toda su información y publicidad relativa al centro (página web, folletos, etc.) la marca genérica de la Junta de Andalucía, indicando que cuenta con plazas concertadas con esta Administración. Asimismo, la entidad implantará en el exterior del edificio y de manera visible la señalética diseñada al efecto por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. En este sentido, se facilitará la información necesaria a la entidad adjudicataria para que la misma pueda proveerse de una placa identificativa con las características establecidas al efecto.

Decimotercera- Modificación.

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente por las causas contempladas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Decimocuarta.- Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por la entidad concertada cuando esta haya realizado de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Decimoquinta.- .- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por las disposiciones previstas en la cláusula segunda, a las que expresamente se somete la entidad concertada, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL JAÉN

MARIA MUNOZ (R: G23540230)
MUÑOZ (R: G23540230)
Fecha: 2026.08.26 13:30:28 +02'00'

Fdo. D. José Repiso Torres
Director Gerente
P.S. El Viceconsejero
Orden de 31 de julio de 2025

Fdo. Dª María Muñoz Muñoz
Representante legal

Es copia auténtica de documento electrónico